

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Reseña bibliográfica de un Tratado de Derecho Constitucional del profesor Dr. Carlos A. Mayón y su inserción en la Escuela Platense de Derecho Constitucional. Segunda parte (continuación)(*)

POR **JUAN CARLOS CORBETTA**(**)

Linares Quintana

Desde la década de 1940 y hasta 1973, se destacó en la Escuela Platense la figura del maestro Segundo V. Linares Quintana, quien le imprimió el empuje de su personalidad al Derecho Constitucional, ejerciendo la titularidad de las cátedras de Derecho Constitucional y de Derecho Público, Provincial y Municipal, y la dirección del Instituto.

Linares Quintana publicó su primer libro, *Filosofía del derecho*, en el año 1932, a los 23 años de edad. En la actualidad, Linares Quintana continúa en la facultad como Profesor Extraordinario, y lleva escritos veintiséis libros. Entre los más destacados, pueden mencionarse su *Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado*, en nueve tomos, publicado entre 1953 a 1963 (1); el *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*, en tres tomos, de 1970 (2); *Gobierno y Administración de la República Argentina* (3), que durante décadas se utilizó por los estudiantes de derecho para la preparación de la materia; y más recientemente, el *Tratado de Interpretación Constitucional*, en dos tomos (4).

(*) Mayón, C. A. (2021). *Derecho Constitucional Argentino. Legislación. Antecedentes. Derecho Comparado y Derecho Público Provincial*. 4 Tomos. La Plata: Ediciones Haber.

Ver la primera parte en Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, N° 51. <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/13190>

(**) Director Revista Anales.

(1) Linares Quintana, S. V. (1953-1963). *Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado*. Editorial Alfa.

(2) Linares Quintana, S. V. (1970). *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot.

(3) Linares Quintana, S. V. (1958). *Gobierno y Administración de la República Argentina*. T.E.A.

(4) Linares Quintana, S. V. (2007). *Tratado de Interpretación Constitucional*. (Homenaje a Karl Loewenstein), 2ª ed. actualizada y aumentada. Lexis Nexis, Abeledo Perrot.

Con sus juveniles, lúcidos y productivos 102 años, ya cumplidos, continúa publicando obras de gran jerarquía. Así lo hizo, en 2008, con *El incumplimiento de la ley y la revolución empírica* (5), anticipo de la nueva obra que está por aparecer, *La Ciencia del poder en el nuevo mundo: la Revolución Empírica*.

Vanossi

El Dr. Jorge Reinaldo Vanossi se incorporó al Instituto de Ciencias Políticas en el año 1968, durante la dirección de Linares Quintana. En 1970 accedió a la cátedra de Derecho Político, y más adelante a las de Historia Constitucional y Derecho Constitucional, continuando en la actualidad como Profesor Honorario de Derecho Constitucional.

Ejerció la dirección del Instituto de Ciencia Política desde 1978 hasta 1985, año en que renunció, al igual que a la cátedra de Derecho Constitucional, por haber sido elegido diputado de la Nación.

Ha publicado numerosos libros, entre los que pueden destacarse *Recurso Extraordinario Federal* (6), *Teoría Constitucional* (7), *La Reforma Constitucional de 1994* (8), *Situación Actual del federalismo* (9).

Asimismo, destacamos algunos otros antecedentes académicos y científicos (10).

El Derecho Constitucional clásico y el nuevo Derecho Constitucional

El derecho constitucional clásico surgió con las primeras constituciones, en América del Norte y en Francia. El tema de su estadio era la Constitución y utilizaba la metodología de la ciencia jurídica. De acuerdo con este, la Corte Suprema de Justicia de la Nación utilizó la interpretación “estática” de la Constitución.

(5) Linares Quintana, Segundo V. (2008). *El incumplimiento de la ley y la revolución empírica*. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

(6) Vanossi, J. R. (1984). *Recurso extraordinario federal*. Editorial Universidad.

(7) Vanossi, J. R. (1975-1976). *Teoría constitucional*, Tomo I y II. Depalma.

(8) Vanossi, J. R. (2004). *La reforma constitucional de 1994*. Círculo de Legisladores de la Nación Argentina.

(9) Vanossi, J. R. (1964). *Situación actual del federalismo*. Ediciones Depalma.

(10) *El Estado de Derecho, La Ley; Teoría Constitucional*, Abeledo Perrot (3 ts.) (entre otros). Miembros de Número de cuatro Academias Nacionales y de las Reales Academias Españolas de Legislación y Jurisprudencia y de Cs. Morales y Políticas, de Academias Nacionales de siete países de Latinoamérica; también de la Academia Internacional de Derecho Comparado con sede en La Haya.

El nuevo derecho constitucional trata de armonizar las normas constitucionales con el orden político, es decir, con la realidad política y constitucional. Es el derecho constitucional que suma las normas a las instituciones en funcionamiento, comprendiendo hechos, ideas, fenómenos y procesos. Utiliza metodología de las Ciencias Sociales en general, y de la Ciencia Política en particular.

Nuestra Corte, a tono con la nueva corriente, pasó a utilizar, a partir de la década de 1930, la interpretación “dinámica” de nuestra norma suprema (11).

El maestro Segundo V. Linares Quintana desarrolló en la Argentina el paso del derecho constitucional clásico al nuevo derecho constitucional. En el último capítulo de su obra *La nueva ciencia política y constitucional* lo sintetiza así: “El reencontro de la Ciencia Política y Constitucional con el hombre” (pp. 185-186).

En 1970 profundizó dicho análisis en su *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*, ya citado. Más adelante, en 1997, lo continuó con *Las Nuevas Orientaciones en el Derecho Constitucional* (12).

El Instituto de Derecho Constitucional y Político

Otro elemento fundamental para la Escuela Platense de Derecho Constitucional fue el Instituto que hoy se denomina “Instituto de Derecho Constitucional y Político Carlos Sánchez Viamonte”.

Es el instituto más antiguo de derecho constitucional de las universidades argentinas que haya sido creado en el ámbito y nivel universitario argentino. Fue fundado el 27 de enero de 1944, con la denominación de “Instituto de derecho Político, Constitucional y Comparado”, siendo su creador el Profesor Luis Longhi, Decano de la Facultad y más tarde juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El 27 de abril del mismo año —1944— se designó primer director consultor del mismo al Profesor Faustino J. Legón, titular de la cátedra de Derecho Político, quien ejerció ese cargo hasta el año 1949. A partir de 1947 pasó a llamarse “Instituto de derecho Político, Constitucional y Administrativo”.

En 1957 pasó a ser dirigido por el Profesor Bartolomé Fiorini. En 1965 pasó a tener dos secciones: de “Derecho Constitucional y Político” y de “Derecho Administrativo”, cada una contaba con un secretario.

(11) Linares Quintana, S. V. (1968). *La nueva ciencia política y constitucional*. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

(12) Linares Quintana, S. V. *Las nuevas orientaciones en el Derecho Constitucional* (1997). Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

En 1967 se separaron ambas secciones recreándose el “Instituto de Derecho Político y Constitucional”, designado director el profesor Dr. Segundo V. Linares Quintana, titular de las cátedras de Derecho Constitucional y de Derecho Público Provincial y Municipal, quien se desempeñaría hasta mediados del año 1973. A partir de 1969, el Instituto se denominó “Instituto de Ciencia Política” y desde 1972 recibió el nombre de Carlos Sánchez Viamonte, denominándose, en consecuencia, “Instituto de Ciencia Política Carlos Sánchez Viamonte”.

Durante la gestión del Dr. Linares Quintana apareció el “Boletín” del Instituto, a fin de trascender las actividades desarrolladas. En 1969 se creó bajo la responsabilidad del Instituto la “Licenciatura Especializada en Ciencia Política”.

Luego de un breve interinato al frente del Instituto por parte del Profesor Alfredo Galletti, la intervención en la Facultad dispuso el 8 de febrero de 1974 eliminar del Instituto el nombre de “Carlos Sánchez Viamonte”, quedando como “Instituto de Ciencia Política”. Desde ese mismo año y hasta 1976 ocupó la dirección del mismo Ítalo Luder, quien fue designado en esa misma época “profesor honorario” de Derecho Constitucional, mientras ejercía la presidencia provisoria del Senado de la Nación.

En 1978, por la nueva ordenanza reglamentaria de los Institutos de Investigación y Docencia, se le dio una nueva denominación: “Instituto de Derecho Público”, y fue designado director el Dr. Jorge Vanossi, profesor de Derecho Político y titular de la cátedra de Derecho Constitucional. Durante su gestión pasó a llamarse nuevamente “Instituto de Derecho Constitucional y Político”.

Finalmente, a pedido de las autoridades del Instituto, en 1979 se restituyó el nombre completo del mismo, que es el que conserva hasta la actualidad: “Instituto de Derecho Constitucional y Político Carlos Sánchez Viamonte”.

Posteriormente, el Instituto fue designado, por parte de los demás Institutos de Derecho Constitucional argentinos, como sede del “Consejo de Directores de Institutos de Derecho Constitucional de las Universidades de la República Argentina”, y correspondió a Vanossi el desempeño de la titularidad del citado Consejo para el período 1979-1981. El instituto cuenta con prestigiosos “Miembros Correspondientes” en muchas universidades del mundo, mantiene intercambio científico —especialmente bibliográfico— con institutos afines de otras universidades; y ha sido especialmente invitado a participar con funciones de entidad relatora en jornadas científicas realizadas en Europa y en América.

Más recientemente se desempeñaron como directores del Instituto el Dr. Juan Carlos Rubinstein, el profesor Humberto Quiroga Lavié y el Dr. Carlos Alberto Mayón.

Los protagonistas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales de la Universidad Nacional de La Plata y su Instituto de Derecho Constitucional y Político

En nuestros tiempos, para que una tenencia pueda consolidarse en una Escuela, se necesita no solo del elemento humano —profesores, graduados y estudiantes— sino también de la implementación de postgrados en la disciplina correspondiente.

En la Universidad Nacional de La Plata, desde su fundación, existió el material humano.

Por ello, se crearon varios postgrados, debiendo destacarse la Licenciatura en Ciencia Política, en 1969, y la Especialización en Derecho Constitucional, en 2008.

La Licenciatura en Ciencia Política (1969-1973)

Fruto de esos nuevos tiempos para el Derecho Constitucional, la adhesión a los mismos de la Escuela Platense, por iniciativa de Linares Quintana, y del Instituto de Ciencia Política, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de nuestra universidad creó, en 1969, la “Licenciatura Especializada en Ciencia Política”.

Ella fue dirigida por el propio Linares Quintana, y comenzó a dictarse en 1970.

Tenía dos años de duración, ocho asignaturas, distribuidas en cuatro cuatrimestres, y seguía el esquema de los contenidos de la Lista-Tipo de la UNESCO, de 1948. Para concluirla, debía aprobarse una Tesis final.

Fue dictada íntegramente por profesores de la Facultad y miembros del Instituto.

Tuvo una importante acogida, pues en 1970 se inscribieron unos cien graduados. En 1972 cinco cursantes aprobaron las respectivas Tesis, otorgándoseles los diplomas correspondientes. Posteriormente, algunos otros abogados concluyeron la Carrera.

En el año 1973 se suprimieron todos los postgrados en la Facultad, por lo que la Licenciatura dejó de dictarse.

La Especialización en Derecho Constitucional (2008)

Continuando con el ya desarrollo de la Escuela Platense de derecho Constitucional, en el año 2008 se implementó, a través de la Secretaría de Postgrado, la “Especialización en Derecho Constitucional”.

Es así como, siguiendo los lineamientos de la citada Escuela, se coordinan en esta carrera la pertenencia de la disciplina a la Ciencia Política y la perspectiva jurídica. La primera como punto de partida, como Ciencia madre, y la segunda como la concreción práctica de los principios, como derecho constitucional aplicado.

Ambas perspectivas se advierten en el plan de estudios vigente, en especial en las diez asignaturas obligatorias. Las asignaturas optativas, entre las cuales los cursantes deben elegir dos, permiten que estos se inclinen más por una u otra orientación. Esa conjunción lleva a que tome como eje la perspectiva que le asignó Joaquín V. González a la Escuela Platense: el predominio de la libertad y los derechos individuales, y sus correlativas garantías.

La Especialización en Derecho Constitucional tiene como sus objetivos:

1. Fortalecer la formación del abogado en aras a la vigencia práctica de la legalidad constitucional;
2. Promover el rol de abogado como defensor del orden jurídico, de los derechos humanos y de los derechos individuales;
3. Desarrollar una óptica abarcativa, integral y profundizada del Derecho Constitucional;
4. Orientar la utilización del Derecho Constitucional como fundamento y herramienta de interpretación de todo el sistema argentino;
5. Promover un ámbito de reflexión, opinión y debate pluralista acerca de las cuestiones más trascendentes vinculadas al Derecho Constitucional;
6. Fomentar la realización de trabajos de investigación sobre cuestiones de derecho Constitucional, en pro del perfeccionar el sistema político-constitucional argentino.

Los módulos obligados que integran la cátedra son los siguientes: 1. El Constitucionalismo; 2. Supremacía y Control Constitucional; 3. Del Poder; 4. Derecho Constitucional Internacional; 5. Derechos y Libertades I (Derechos Fundamentales Libertades); 6. Seguridad jurídica y garantías constitucionales; 7. Derechos y Libertades II (Derechos personalismos); 8. Derecho Constitucional Procesal I

(Hábeas Corpus. Amparo. Hábeas data); 9. Derechos y Libertades III (Derechos económicos, sociales y culturales); 10. Límites a los derechos y libertades.

Las asignaturas optativas, entre las que el alumno deberá elegir dos, son las siguientes: 1. Régimen Económico y Financiero de la Constitución; 2. Derechos políticos; 3. Poder Legislativo; 4. Poder Ejecutivo; 5. Poder Judicial; 6. Derecho Constitucional Procesal II (Recursos ante la Corte Suprema Nacional); 7. Derecho Constitucional Comparado; 8. Gobierno y Administración; 9. Derecho Constitucional de la Provincia de Buenos Aires; 10. Derecho Constitucional de la Integración.

Finalmente, se debe concluir con una Tesina o Trabajo Final Integrador.

